



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

28 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su 20º período de sesiones

Resumen

El presente informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contiene información sobre el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en Ginebra del 10 al 21 de octubre de 2022.



I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban presenta este informe en cumplimiento de la resolución 43/35 del Consejo de Derechos Humanos.

II. Organización del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró su 20º período de sesiones en Ginebra, del 10 al 21 de octubre de 2022. Los participantes debatieron sobre la situación de la discriminación racial en el mundo, teniendo en cuenta la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Durante su período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) y debatió las medidas que debían adoptarse para aumentar la eficacia de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y mejorar la sinergia y la complementariedad en su labor. También inició los debates acerca del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, atendiendo a la solicitud de la Asamblea General en su resolución 76/226.

A. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (véase el anexo II).

B. Apertura del período de sesiones y elección del Presidente-Relator

4. Declaró abierto el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Sra. Peggy Hicks.

5. En su discurso de apertura, la Directora reafirmó la férrea determinación del ACNUDH de combatir el racismo y puso de relieve las iniciativas emprendidas recientemente, entre ellas la campaña de dos años de duración titulada “Aprende, pronúnciate y actúa», que se puso en marcha en el Día Internacional de Nelson Mandela; la difusión de mensajes sobre el Día Internacional de los Afrodescendientes en emisoras de radio y en pódcast; y el informe de seguimiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales¹. Los esfuerzos realizados a escala mundial para hacer frente al racismo sistémico y los legados de la esclavitud y el colonialismo habían sido esporádicos e insuficientes.

6. La oradora celebró que la mitad del período de sesiones del Grupo de Trabajo se dedicara a la elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes. La declaración contribuiría a hacer frente a las vulneraciones e injusticias del pasado, así como a las consecuencias que seguían teniendo en el presente, y a repararlas de manera más eficaz fomentando acciones concretas, y constituiría una orientación esencial para la construcción de sociedades igualitarias y justas para los afrodescendientes.

¹ [A/HRC/51/53](#).

7. La Representante Permanente de Rwanda ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Marie Chantal Rwakazina, fue elegida Presidenta-Relatora.

8. Al término de la elección del Presidente-Relator, el Grupo de Trabajo aprobó su programa de trabajo.

C. Declaraciones

9. El representante de Colombia saludó el mandato de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y recordó que Colombia había creado una comisión intersectorial para la reparación histórica, dirigida por el Presidente del país.

10. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su complacencia por el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y su preocupación por el incremento de los actos de discriminación en todo el mundo.

11. El representante del Iraq destacó las consecuencias nefastas de la islamofobia para el disfrute de los derechos humanos, así como la necesidad de aunar los esfuerzos políticos con marcos jurídicos eficaces para paliarlas.

12. La representante de la Unión Europea hizo hincapié en la importancia de dar muestras de voluntad política, tolerancia mutua y comprensión para vencer al racismo. Reafirmó la participación constructiva de la Unión Europea en la lucha contra el racismo.

13. La representante del Brasil expresó el compromiso del Estado con las negociaciones del proyecto de declaración e invitó a los participantes a participar en un diálogo constructivo sobre el proyecto presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo. Ese documento ya incluía elementos importantes para el Brasil, como el reconocimiento de los legados del colonialismo y la esclavitud, la promoción de políticas públicas y de medidas de acción afirmativa, y referencias a los derechos a la salud, la educación, condiciones de trabajo decentes, la libertad de religión y la vivienda.

14. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que se seguían registrando manifestaciones de racismo. La República Islámica del Irán había sufrido la imposición de medidas coercitivas unilaterales y embargos, que constituían nuevas formas de discriminación colonialista institucionalizada.

15. El representante de Cuba señaló que los países desarrollados habían impuesto el orden mundial actual —injusto y desigual— al resto del mundo. La lucha por la independencia de Cuba no podía separarse de la lucha por la libertad de todos los seres humanos en el país.

16. El representante de Sudáfrica expresó preocupación por los intentos de invalidar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y por el hecho de que algunos Estados denegaban el derecho de reparación por los delitos de esclavitud, aduciendo que, en su momento, esos hechos no eran contrarios al derecho internacional. Esta actitud frente al derecho de reparación demostraba que el racismo seguía existiendo.

17. El representante de Argelia evocó la naturaleza práctica e inspiradora de la Declaración y el Programa de Acción de Durban e hizo hincapié en las repercusiones del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos en la actualidad. Recordó que algunos países habían ofrecido una indemnización a las víctimas de vulneraciones cometidas en el pasado, y afirmó la importancia de pedir perdón, expresar remordimiento y asumir responsabilidades, pues esa era la única manera de garantizar la dignidad y la igualdad a todas las personas.

18. La representante de Namibia recordó que el mundo seguía asolado por el racismo, y que la propia Namibia había sufrido el colonialismo. La oposición a la Declaración y el Programa de Acción de Durban era inaceptable, y era importante redoblar esfuerzos para combatir el racismo. El proyecto de declaración sobre los derechos de los afrodescendientes sería un instrumento útil para afrontar ese problema.

19. El representante del Pakistán expresó preocupación por el racismo sistémico, y recordó las injusticias a las que se enfrentaban determinadas comunidades, como los refugiados y los migrantes, y las formas contemporáneas de la discriminación, como el perfilado racial y las restricciones a la libertad de religión y valores culturales.

20. El Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas recordó que la Declaración y el Programa de Acción de Durban se habían aprobado por consenso y habían sido ratificados después por la Asamblea General, con dos votos en contra y dos abstenciones. Lamentablemente, el número de Estados que ya no apoyaban la Declaración y el Programa de Acción de Durban había aumentado.

III. Debates sobre la situación de la discriminación racial en el mundo, teniendo en cuenta la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y examen de los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

21. El Grupo de Trabajo debatió la situación de la discriminación racial en el mundo, teniendo en cuenta la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (en el marco del punto 5 del programa, conforme al programa de trabajo del 20º período de sesiones), y examinó los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (en el marco del punto 6 del programa, conforme al programa de trabajo). Los expertos hicieron exposiciones que se describen a continuación.

22. Joshua Castellino, Director Ejecutivo de Minority Rights Group International, afirmó que la consecuencia más patente de la discriminación racial era la exclusión y la marginación que habían dado lugar a la privación histórica del reconocimiento de la condición de seres humanos a las personas racializadas. No se las trató como propietarias cuando se conquistaron y explotaron sus tierras, que se consideraron *terra nullius*. Hacía dos decenios que se habían aprobado la Declaración y el Programa de Acción de Durban y todavía se seguía excluyendo a las personas racializadas; no se podría conseguir la diversidad y la riqueza en el mundo si se seguía impidiendo la participación de determinadas personas por el color de su piel. La discriminación racial no solo había perjudicado a sus víctimas directas, sino que había creado también un modelo extractivo que históricamente trataba a las personas como objetos, y no como sujetos de derecho. La consecuencia de ello fue que se decidió que esas tierras eran campo abierto para la extracción y se impuso la idea de obtener beneficios a toda costa. El modelo extractivo había causado graves daños al medio ambiente. El Sr. Castellino expuso las necesidades que consideraba más apremiantes en ese momento, a saber: a) un cambio estructural y una transición hacia un mundo en el que se respetaran los derechos de todas las personas y el medio ambiente; b) un cambio sociopolítico a través de la redistribución de los recursos; c) el reconocimiento de los errores en los relatos, entre otras cosas la reescritura de la historia, teniendo en cuenta la necesidad de aceptar que la historia de la explotación no se había contado de una forma justa; d) la impugnación de la supremacía y de cualquier otra idea que pusiera a una persona o a un grupo por encima de otro; y e) el replanteamiento y la reconfiguración de las instituciones. El orador formuló las recomendaciones siguientes: a) acabar con el odio, que constituía una nueva pandemia; b) romper con las discriminaciones estructurales existentes en el poder y en las finanzas; c) construir sociedades basadas en el mérito, aprovechando la gama de talentos más amplia e inclusiva, y garantizar el acceso a la educación para todos; d) establecer una coordinación entre los mecanismos de las Naciones Unidas y las iniciativas dirigidas a combatir el racismo; y e) organizar una cuarta conferencia mundial contra el racismo, y utilizar esa plataforma para incluir a personas y comunidades plenamente conscientes de las jerarquías raciales y la destrucción climática.

23. Catherine Namakula, Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, recordó que se habían producido algunos avances importantes en la igualdad racial para los afrodescendientes: las partes interesadas habían reforzado sus

alianzas y habían realizado progresos en el diálogo sobre justicia racial, centrándose en la importancia de las pruebas y los datos desglosados. Sin embargo, para erradicar siglos de discriminación racial sistémica se necesitaban medidas más proactivas, en vez de intervenciones reactivas. La Sra. Namakula destacó que: a) en muchos países, el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dejaba atrás a las personas afrodescendientes; b) los avances tecnológicos y los medios sociales permitían una mayor visibilidad y difusión de la discriminación racial; c) la discriminación racial se había intensificado y se había convertido en violencia; d) el perfilado racial y la impunidad de la brutalidad policial constituían un importante motivo de preocupación; e) los niños afrodescendientes estaban excesivamente representados en el sistema de justicia penal, pues había una diferencia abismal entre las respuestas punitivas de las que eran objeto los niños afrodescendientes y las respuestas a la delincuencia centradas en la infancia, en el caso de otros niños; f) los enfrentamientos entre agentes del orden y personas afrodescendientes se caracterizaban por un uso excesivo y prematuro de la fuerza y por su recrudecimiento; y g) los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo afrodescendientes eran especialmente vulnerables. La oradora también señaló: a) la tendencia al alza de los grupos y partidos políticos ultranacionalistas y de derechas que difundían propaganda contra grupos racializados; b) la información racializada en los medios de comunicación que transmitía mensajes divisorios; c) las formas contemporáneas de esclavitud en el Oriente Medio y en algunos Estados del Golfo; y d) las disparidades raciales persistentes en las intervenciones familiares, incluida la separación de los niños de sus progenitores y la revocación de la patria potestad, que implicaban resultados racializados. En su período de sesiones público de 2022, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes había debatido sobre las disparidades raciales en relación con los resultados educativos y había instado a todos los Estados a velar por que no hubiera ningún tipo de racismo en los entornos educativos.

24. Mónica Ferro, representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Ginebra, presentó las últimas iniciativas que había puesto en marcha su organización para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en particular en relación con la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas afrodescendientes, la prevención y eliminación de la violencia de género, y la protección de los adolescentes y los jóvenes afrodescendientes. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había limitado el acceso de las mujeres y niñas afrodescendientes a unos servicios de salud sexual y reproductiva de calidad. En América Latina, la discriminación y las desigualdades estructurales afectaban de manera desproporcionada a las mujeres y las adolescentes afrodescendientes en el ejercicio de sus derechos a la participación política, las medidas correctivas, la tierra, la vivienda, la educación, el empleo y la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. El UNFPA había elaborado un plan estratégico 2022-2025 para las personas afrodescendientes, que se centraba en la generación de conocimientos basados en pruebas, la promoción política a nivel global, regional y local, y un refuerzo de las asociaciones. El UNFPA había reforzado su colaboración con el ACNUDH, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Departamento de Comunicación Global de las Naciones Unidas.

25. Juan Méndez, miembro del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, afirmó que el primer informe presentado por el Mecanismo al Consejo de Derechos Humanos se había centrado en la reunión, análisis, utilización y publicación de datos desglosados por raza u origen étnico. El orador destacó la importancia de contar con un marco jurídico para la protección de los derechos de las personas afrodescendientes. El racismo sistémico influía en la interacción de los afrodescendientes con los agentes de la autoridad y con el sistema de justicia en general. También era un factor clave de la impunidad: debido a la insuficiencia de las investigaciones y a la falta de mecanismos de rendición de cuentas y supervisión independientes y creíbles, raramente se exigían responsabilidades a los agentes de la autoridad. En ese contexto, el Sr. Méndez observó con satisfacción que, en el artículo 11 del proyecto de declaración que figuraba en el documento preparatorio presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, se reconocían el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la reparación. El Mecanismo compartía la preocupación expresada en el artículo 7 del documento preparatorio acerca de los efectos del creciente uso de algoritmos

e inteligencia artificial en el ámbito de la aplicación de la ley y la justicia penal. El Sr. Méndez concluyó afirmando que esperaba que hubiera más intercambios sobre la manera de aunar esfuerzos para promover la justicia y la igualdad raciales para los afrodescendientes en el contexto de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

26. Álvaro Bello, Jefe de la División de Investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Chile), señaló que hablar de los avances y desafíos en la lucha contra el racismo en esos momentos tenía un significado especial, entre otras cosas porque el mundo estaba saliendo de una de las peores pandemias que había enfrentado y había entrado en una crisis económica de gran envergadura, se había desatado nuevamente una guerra y la movilidad humana a escala mundial estaba planteando nuevos retos. Según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2022*, como resultado de la pandemia se habían detenido o revertido años, e incluso décadas, de progreso, lo cual había expuesto e intensificado las desigualdades entre los países y dentro de estos. También debía tenerse en cuenta el cambio climático, cuyos efectos transversales estaban retrasando el desarrollo y poniendo en peligro el futuro de la humanidad. Se habían hecho muchos esfuerzos por concienciar sobre el racismo y combatirlo. En ese proceso, las víctimas habían tomado a menudo la iniciativa, como en el caso de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban. El racismo desestabilizaba a las sociedades, socavaba las democracias, erosionaba la legitimidad de los Gobiernos y obstaculizaba la recuperación inclusiva y sostenible de la pandemia. También era un elemento catalizador del discurso público que normalizaba el odio, denegaba la dignidad y estimulaba la violencia. Lamentablemente, 21 años después de Durban, el racismo seguía constituyendo una denegación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Era necesario tomar medidas urgentes para proteger los derechos de las víctimas del racismo; de otro modo, las desigualdades multidimensionales, la crisis climática y la guerra solo agravarían la situación de las personas y las comunidades víctimas del racismo. El Sr. Bello destacó la importancia de que los Estados se comprometieran a hacer que la protección de esos derechos fuera realmente efectiva. Una forma de avanzar podría ser asumir un compromiso de elaborar y adoptar prontamente una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los afrodescendientes. También se requería adoptar planes de acción nacionales contra el racismo, revisar exhaustivamente los obstáculos legales, culturales y sociales que permitían la reproducción del racismo y comprometerse claramente con las medidas de acción afirmativa para combatir las desigualdades.

27. Marta Rangel, investigadora independiente, explicó que la pandemia había puesto en evidencia problemas estructurales y desigualdades históricas, y había afectado especialmente a los grupos de población que vivían en la pobreza, entre ellos los afrodescendientes. Las protestas a raíz del asesinato de George Floyd habían puesto de relieve la necesidad urgente de recuperar la memoria histórica, lo que implicaba cambios en la educación y el reconocimiento de la historia de los afrodescendientes. La Sra. Rangel sugirió que se incluyeran los siguientes objetivos en el proyecto de declaración sobre los derechos de los afrodescendientes: implementar políticas interseccionales e interculturales; dar visibilidad a los afrodescendientes en las estadísticas, especialmente en los registros epidemiológicos; garantizar la consulta con las comunidades afrodescendientes y la obtención de su consentimiento libre, previo e informado; garantizar la igualdad ante la ley y en la administración de justicia; evaluar periódicamente la satisfacción de las personas afrodescendientes con la policía y el sistema judicial; prevenir el uso excesivo de la fuerza y el perfilamiento racial; proteger a las mujeres, las adolescentes y las niñas afrodescendientes de la violencia de género; garantizar un ingreso mínimo, asistencia social, alimentación, agua potable, saneamiento y acceso oportuno a servicios de salud interculturales; ofrecer una educación gratuita de calidad, sin discriminación; mitigar la interrupción escolar; y promover empleos de calidad en puestos de responsabilidad. La oradora concluyó diciendo que era necesario establecer un nuevo contrato social basado en los derechos humanos.

28. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que la pobreza, la falta de oportunidades y las exacerbadas desigualdades económicas estaban estrechamente vinculadas al racismo. Se refirió a las vulneraciones de que eran objeto los migrantes en los países de destino y a todas las personas en el mundo que habían huido escapando de un conflicto o buscando mejores oportunidades y habían terminado siendo víctimas de violencia.

29. La representante de la Unión Europea expresó preocupación por la diferencia entre la legislación y sus efectos reales en la vida de las personas. Recalcó la necesidad de unir fuerzas en todos los niveles (internacional, nacional, regional, local e individual) y en todos los sectores (público, privado, empresarial y de la sociedad civil). La respuesta al racismo tenía que ser interseccional, amplia y horizontal, y debía tener en cuenta el sexo, la raza, el origen étnico o social, la religión o las creencias, la opinión política o de cualquier otro tipo, la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género. La oradora señaló la importancia de un enfoque concertado y global que combinara medidas preventivas, diálogo, intercambio de mejores prácticas, programas educativos, promoción de la tolerancia y pluralismo.

30. El representante de Sudáfrica expresó preocupación por el racismo sistémico en la justicia y la aplicación de la ley, y remitió a estudios que, tras hacer un seguimiento de personas privadas de libertad, habían constatado que los reclusos solían estar segregados por raza y no recibían el mismo trato.

31. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia recordó el pasado colonial de Bolivia y reafirmó la importancia de reconocer el dolor de los pueblos y garantizar su derecho a la reparación.

32. El representante de una organización no gubernamental (ONG) señaló la importancia de combatir la discriminación interseccional y puso de relieve el papel positivo que desempeñaban los jóvenes en la promoción de la igualdad.

IV. Debate sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras partes interesadas

33. El Grupo de Trabajo examinó y debatió la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras partes interesadas (en el marco del punto 7 del programa, conforme al programa de trabajo).

34. Kaylois Henry, del ACNUDH, reafirmó el mandato de la Oficina, establecido en la resolución 48/18, de adoptar una estrategia bienal de comunicación que comprendiera un programa de divulgación destinado a sensibilizar al público de todo el mundo, en particular a los jóvenes, y a movilizar su apoyo en favor de la igualdad racial. Se había contratado a un gestor de proyectos para aplicar esa resolución. Gabriela Gorjon, del ACNUDH, presentó la campaña “Aprende, pronúnciate y actúa», que se integraba en la campaña más amplia de #STOPracismo, y expuso sus objetivos y mensajes clave, así como algunos datos sobre su repercusión.

35. El representante de Sudáfrica agradeció al ACNUDH la labor realizada, y afirmó también que se estaba atacando a la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Las resoluciones encomendaban al ACNUDH, entre otras, la tarea de promover el texto de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y no solo de combatir el racismo. El orador pidió al ACNUDH que facilitara el acceso de todos a la información sobre la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

36. El representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que, en 2012, el país había establecido un consejo nacional para el desarrollo de las comunidades afrodescendientes y había aprobado políticas de acción afirmativa en favor de la igualdad racial.

37. La representante de Namibia señaló la importancia de educar en derechos humanos para fomentar la tolerancia y prevenir el racismo, destacó que esa educación debía contextualizarse e incluir historias de personas racializadas, y acogió con satisfacción que la campaña del ACNUDH tuviera un componente educativo.

38. La representante de la Unión Europea reiteró la importancia de la educación. El Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea para 2022-2025 incluía un capítulo dedicado a la educación en el que se hacía hincapié en la importancia de que los docentes y los alumnos

recibieran formación sobre racismo e inclusión, así como de que las escuelas fueran lugares seguros, sin racismo ni discriminación.

39. El representante de la República Islámica del Irán destacó la necesidad de señalar a la atención las formas emergentes de discriminación, como las medidas coercitivas unilaterales, que agravaban las desigualdades, y de sensibilizar al respecto.

40. La representante de China subrayó que en el proyecto de declaración sobre los derechos de los afrodescendientes se afirmaba en varias ocasiones que el colonialismo y la trata de esclavos habían impulsado las desigualdades sociales y económicas, por lo que se instaba a los Estados a que tomaran todas las medidas necesarias para abordar los legados del colonialismo. El racismo persistía, y eran los afrodescendientes, los musulmanes y los asiáticos quienes se llevaban la peor parte.

41. El representante de Bélgica informó a los participantes de la misión del país de combatir los legados coloniales y mencionó que el Rey Felipe había visitado la República Democrática del Congo y había presentado disculpas por el régimen colonial, basado en la explotación y el racismo. La concienciación era una herramienta imprescindible para combatir el racismo. El orador reafirmó el compromiso de Bélgica con el logro de la igualdad racial.

42. El representante de Mauritania opinó que el racismo era un reto internacional. Afirmó que la concienciación era la piedra angular de los esfuerzos para combatir la discriminación racial.

43. La representante de Namibia recordó el legado del racismo y el imperialismo, ejercido durante más de 100 años de represión colonial bajo el yugo de Alemania y Sudáfrica, que había dado lugar a desigualdades sociales en Namibia. La labor emprendida por el país para luchar contra el racismo en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se había basado en la propia experiencia de la población namibia. Entre las acciones emprendidas figuraban la derogación de leyes discriminatorias heredadas del *apartheid* y la creación de instituciones como la defensoría del pueblo.

44. El representante de Luxemburgo afirmó que Luxemburgo había sido examinado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2022 y había recibido la visita de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. A raíz de un estudio realizado en 2018 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que había puesto de relieve que el 50 % de los afrodescendientes en Luxemburgo habían denunciado casos de discriminación racial, el Gobierno había organizado conferencias públicas sobre el racismo; dispuesto una formación obligatoria sobre la no discriminación y la diversidad para los funcionarios municipales; y contratado a expertos en la lucha contra el racismo.

45. El representante de Sudáfrica habló del plan de acción nacional aprobado en 2019, que definía el racismo, las desigualdades y el racismo institucional y sistémico y reconocía la interseccionalidad como factor responsable de múltiples formas de discriminación. Como resultado del plan de acción, Sudáfrica había revisado más de mil leyes discriminatorias, había promulgado leyes contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y había creado instituciones en favor de la igualdad.

46. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que la Constitución del país prohibía la discriminación por razones de raza y otros motivos y que se habían aprobado varias leyes que trataban de la discriminación y el discurso de odio en línea. La República Islámica del Irán había presentado su informe combinado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

47. La representante de Irlanda habló sobre los avances logrados en relación con el nuevo plan de acción nacional de lucha contra el racismo, el nuevo proyecto de ley sobre los delitos de odio y la nueva estrategia nacional sobre los datos relativos a la igualdad. Señaló que esas medidas demostraban el compromiso del Gobierno con esta cuestión y permitirían al Estado combatir mejor el racismo en todas sus formas.

48. El Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas recomendó implicar al público en lo referente al contenido real de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Era importante que el ACNUDH, además de dar a conocer

la Declaración y el Programa de Acción de Durban, contrarrestara la desinformación que los desprestigiaban.

V. Debate sobre las medidas que debían adoptarse para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y para mejorar la sinergia y la complementariedad en su labor

49. El Grupo de Trabajo examinó y debatió las medidas que debían adoptarse para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y para mejorar la sinergia y la complementariedad en su labor (en el marco del punto 8 del programa, conforme al programa de trabajo).

50. La representante de la Unión Europea acogió con satisfacción la posibilidad de mantener un debate abierto y franco sobre la eficacia de los diversos mecanismos creados para combatir el racismo, la mayoría de los cuales mantenían informados al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Destacó la importancia de que los Estados Miembros se apropiaran esos mecanismos. La Unión Europea no podía aceptar las continuas demandas de recursos adicionales, a menos que hubiera también una voluntad de evaluar los resultados. No todos los mecanismos cumplían su cometido eficazmente; la Unión Europea desearía mantener un debate más amplio al respecto. La oradora pidió a la secretaria que preparase un cuadro en el que se resumieran los mecanismos existentes y sus funciones, mandatos, obligaciones en materia de presentación de informes y fechas de renovación de los mandatos.

51. El representante de Sudáfrica mencionó que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban tenía el mandato de promover la aplicación plena de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en los altos niveles. La Declaración y el Programa de Acción de Durban abarcaban un contenido muy amplio, y no solo a las personas afrodescendientes. También incluían la islamofobia, el antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia. El Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden se había establecido a raíz de la muerte de George Floyd. Se había ampliado su mandato, de modo que incluyera las vulneraciones de los derechos humanos no solo en la aplicación de la ley, sino también en otros ámbitos de la vida, como la salud y la educación. El orador subrayó que la puesta en marcha de los diversos mecanismos requería financiación. Consideraba importante reforzar la coordinación de los mecanismos, a fin de mejorar su eficacia, e incluir a mecanismos como el Grupo de Eminentes Expertos Independientes en esa coordinación.

52. El Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas destacó que el octavo período de sesiones del Grupo de Eminentes Expertos había sido fructuoso y había tratado cuestiones amplias que no se trataban en otros mecanismos contra la discriminación racial.

VI. Debate sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes

A. Exposiciones de los expertos

53. El Grupo de Trabajo examinó y debatió el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afrodescendientes (en el marco del punto 9 del programa, conforme al programa de trabajo). Los expertos hicieron exposiciones, que se resumen a continuación.

54. Michaela Moua, coordinadora de la lucha contra el racismo para la Comisión Europea, presentó las medidas e iniciativas que había emprendido recientemente la Unión Europea para combatir el racismo. Recordó las conclusiones de una encuesta realizada en 2018 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, publicadas en un informe titulado *Being Black in the EU* (Ser negro en la UE), que mostraban que los afrodescendientes experimentaban mayores tasas de discriminación racial, acoso y violencia que otros grupos de población. La oradora recordó el primer plan de acción antirracismo de la Unión Europea, aprobado en septiembre de 2020, que incluía medidas completas, horizontales e interseccionales para intensificar la lucha contra el racismo y la discriminación en la Unión Europea. Señaló que el plan de acción reconocía la importancia de abordar el racismo estructural arraigado en las instituciones sociales, financieras y políticas. El objetivo del plan de acción era combatir el racismo en todos los niveles de la sociedad de manera integral. El plan de acción identificaba diferentes manifestaciones del racismo, entre ellas el racismo contra los negros, el antigitanismo, el antisemitismo, el odio hacia los musulmanes y el racismo contra los asiáticos. La Unión Europea estaba profundamente preocupada por el aumento del discurso de odio y de los delitos de odio. La Comisión Europea instaba encarecidamente a los Estados miembros a que elaboraran y aprobaran planes de acción contra el racismo. También alentaba a los Estados miembros de la Unión Europea a que fueran adoptando un enfoque de recopilación de datos sobre la igualdad que estuviera armonizado en toda la Unión Europea. Para ello, en 2021 había publicado una nota orientativa acerca de la recopilación y el uso de datos sobre la igualdad basados en el origen racial o étnico.

55. Pastor Murillo, miembro del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, destacó tres aspectos relacionados con el proyecto presentado por la Presidenta. En primer lugar, una parte importante del mandato del Foro era la posibilidad de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción, la protección y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes. Como mecanismo de consulta para los afrodescendientes, el Foro había hecho un llamamiento a la participación de la sociedad civil. En diciembre de 2022, el Foro debatió los elementos que habían de incluirse en la declaración y esperaba poder hacer contribuciones decisivas a los futuros proyectos de declaración sobre la base de amplias consultas con la sociedad civil, el sector académico, los Estados Miembros y otras partes interesadas. En segundo lugar, era de vital importancia que la declaración no solo recopilase los derechos humanos de las personas afrodescendientes a partir de una variedad de instrumentos ya establecidos, sino que también desarrollase y completase las disposiciones y normas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y otros instrumentos pertinentes, y ofreciese pautas claras para abordar la discriminación racial que enfrentaban las personas afrodescendientes. En tercer lugar, la declaración debería servir para: reconocer el racismo sistémico, incluida la discriminación interpersonal, social, cultural, institucional y estructural; reconocer las manifestaciones específicas, multidimensionales e interseccionales del racismo, entre ellas la afrofobia; reconocer las raíces del racismo en historias de colonialismo, esclavitud y trata transoceánica, así como las nociones y prácticas socialmente arraigadas de dominación y superioridad racial; y abordar de manera integral el racismo sistémico, para desmantelarlo y establecer el disfrute igualitario de los derechos en todas las áreas de la sociedad. Ello podría incluir derechos individuales y colectivos y medidas especiales necesarias para garantizar el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos. Debería prestarse especial atención a la justicia reparadora para los legados del colonialismo, la esclavitud, el comercio y la trata transoceánicos y el *apartheid* racial, cuestiones que merecen una reflexión profunda.

56. La Sra. Namakula afirmó que se esperaba que la futura declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los afrodescendientes fuera del más alto nivel posible y consolidara los avances conseguidos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Recordó que el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, celebrado en 2018, se había centrado en el marco para una declaración sobre los derechos de los afrodescendientes. En relación con el preámbulo del proyecto de declaración, la oradora pidió que se tuvieran en cuenta las siguientes consideraciones: a) en el texto del artículo 8 del documento preparatorio se debería añadir que los legados del pasado, entre ellos el comercio y la trata de africanos esclavizados,

el colonialismo y la segregación racial, habían llevado, de forma conjunta o solidaria, al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; y b) el reconocimiento de las contribuciones culturales, económicas, políticas y científicas de los afrodescendientes, ya que el reconocimiento era el tercer pilar del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. En cuanto al título, la oradora observó que el título inicial del proyecto de declaración abarcaba solo dos formas de obligaciones en materia de derechos humanos — la promoción y el respeto— y opinó que las obligaciones de proteger y hacer efectivos esos derechos también merecerían ser incluidas en el título. Propuso que el título fuera simplemente “Declaración sobre los Derechos de los Afrodescendientes” o que, de algún modo, se reflejaran todas las obligaciones, entre ellas la protección y la efectividad. En cuanto al texto del proyecto de declaración, la Sra. Namakula hizo las siguientes propuestas: a) incluir la descendencia como motivo de discriminación; b) prever explícitamente el derecho de los afrodescendientes a la integridad física y mental y a la seguridad personal; y c) incluir la edad como motivo de discriminación interseccional. También señaló que se tendría que haber prestado atención al perfilado racial y a los estereotipos raciales, así como al perfilado automatizado o algorítmico, y que las disposiciones relativas a las mujeres y niñas afrodescendientes deberían consolidarse en una única disposición específica.

57. John Antón Sánchez, profesor titular del Instituto de Altos Estudios Nacionales (Ecuador) y miembro de Articulación Latinoamericana para el Decenio Afrodescendiente, propuso que el proyecto de declaración fuera una evolución del derecho internacional y fuera, por tanto, una declaración de los derechos de los pueblos afrodescendientes, puesto que una declaración de las “personas afrodescendientes” constituía algo ya ganado. Los afrodescendientes de las Américas, al igual que los indígenas, cumplían los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), que utilizaba el concepto de “pueblos indígenas y tribales” como denominador común para diversos pueblos que tenían sus propias culturas, lenguas, costumbres e instituciones, que los distinguían de otros sectores de la sociedad. El concepto de “pueblos de descendencia africana” abría una condición jurídica con miras a la reivindicación de sus derechos humanos colectivos. Otro aspecto importante era la jurisprudencia sentada por cada país. En Colombia, la reforma constitucional de 1991 había permitido que los afrodescendientes fueran reconocidos como comunidades negras con derechos sobre sus territorios ancestrales. Más tarde, las constituciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Ecuador habían dado estatus de pueblo a los afrodescendientes, a los que, en consecuencia, se les reconocían derechos colectivos sobre sus tierras, identidad y participación política. La Constitución de México se había modificado para reconocer el estatus de pueblo a los afrodescendientes. En 2019, Chile había aprobado una ley de reconocimiento de pueblo tribal a los afrodescendientes y, en 2022, Costa Rica había expedido un decreto de reconocimiento de pueblo tribal a los afrocostarricenses.

58. Gay McDougall, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, destacó la importancia de un instrumento internacional que reconociera a los afrodescendientes como titulares de derechos que tenían en común haber sufrido importantes daños a raíz de delitos que eran de carácter transnacional, sin precedentes e irreparables. Recalcó que el logro del proyecto de declaración no sería la creación de nuevos derechos, sino el reconocimiento de los afrodescendientes como titulares de derechos y la eliminación de obstáculos y de la denegación persistente de sus derechos humanos. Propuso que se tomara la recomendación general núm. 34 (2011) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial como fuente de inspiración, pero evitando que esta limitara los avances que pudiera generar la futura declaración. Esta declaración tendría la importancia de una declaración de la Asamblea General basada en el consenso.

59. Verene Shepherd, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, felicitó a la Presidenta del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por su documento preparatorio. La declaración sería un gran paso adelante y una oportunidad para encontrar nuevas formas de hacer frente al racismo. Aunque la demanda de derechos para los afrodescendientes se había intensificado a raíz de la globalización del movimiento Black Lives Matter, la oradora recordó que la articulación de los derechos de los afrodescendientes venía de muy atrás, desde las protestas contra la captura y venta de africanos. La elaboración de una declaración estaba justificada por la necesidad de reconocer los legados negativos del

colonialismo que seguían afectando a las personas afrodescendientes, entre ellos los legados relacionados con la trata transatlántica de africanos, y las leyes que se habían formulado para excluirlos de la familia humana. No aprobar y aplicar la declaración sería una afrenta al sufrimiento de todos los que habían sido víctima de las atrocidades coloniales. La oradora expresó su preocupación por los argumentos en contra de las reparaciones formulados por algunos Estados Miembros que alegaban que la trata de personas y la esclavitud no eran ilegales con arreglo al derecho internacional de aquella época. Exhortó a los Estados a que adoptaran la agenda progresista que representaba el proyecto de declaración de las Naciones Unidas y expresó el deseo de que los Estados terminaran por disculparse y saldar la deuda que tenían por los errores que habían cometido en el pasado. Defender los derechos de los afrodescendientes no significaba ir en contra de los blancos, sino sencillamente defender los derechos humanos. El proyecto de declaración debería reflejar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y las metas del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, entre ellas el derecho a la educación en igualdad de condiciones. La oradora expresó su apoyo a la inclusión de una referencia al Plan de Diez Puntos de la Comunidad del Caribe por la Justicia Reparadora como marco sólido para hacer frente a los persistentes efectos del colonialismo a través de un conjunto global de medidas de desarrollo. La declaración también debería estar en línea con el compromiso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y garantizar que los afrodescendientes no se quedarán atrás.

60. Roberto Rojas, Jefe de la Sección de Inclusión de Poblaciones Vulnerables en la Organización de los Estados Americanos, propuso incluir en el proyecto de declaración las definiciones de racismo, discriminación racial, discriminación directa e indirecta y discriminación interseccional, utilizando la terminología de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial o de otros marcos jurídicos internacionales pertinentes. Recordó la reciente decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Costa vs. Argentina*, en la que la Corte ordenó a la Argentina que impartiera formación a los administradores de justicia y a las fuerzas de seguridad sobre la legislación nacional e internacional para combatir la discriminación racial, a fin de prevenir y erradicar el perfilado racial y el uso excesivo de la fuerza, en particular contra los afrodescendientes. El orador propuso incluir una recomendación similar en el proyecto de declaración. La declaración también debería promover el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial de los afrodescendientes y fomentar la inversión en centros de investigación sobre sus culturas. Asimismo, el orador propuso que en el proyecto de declaración se recomendara a los Estados destinar recursos presupuestarios suficientes para la implementación de la declaración. Esta también debería promover la adopción de medidas especiales para ofrecer servicios de salud mental a los afrodescendientes y a las víctimas del racismo. Por último, el orador recomendó establecer un mecanismo para hacer un seguimiento de los compromisos asumidos en la declaración y para promover su aplicación efectiva.

61. Maya Sahli-Fadel, Vicepresidenta de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebró que la Asamblea General hubiera pedido al Grupo de Trabajo que dedicara al menos la mitad de su 20º período de sesiones al texto del proyecto de declaración. En su opinión, la aprobación de ese texto llevaría a los Estados a adoptar medidas concretas y a las autoridades públicas a erradicar el racismo sistémico, que dividía a las sociedades y alimentaba las desigualdades. La oradora recordó la importancia de ofrecer reparaciones por las vulneraciones del pasado y las consecuencias que seguían teniendo en el presente, y señaló que esas reparaciones eran necesarias para garantizar la no repetición, la reconciliación y la construcción de sociedades inclusivas y justas. Se refirió a la necesidad fundamental de garantizar la participación efectiva de los afrodescendientes, en particular las mujeres y los jóvenes, en todo el proceso de redacción de la declaración. Por último, subrayó que, al contribuir a la mejora de la igualdad racial y la justicia para los afrodescendientes, la declaración reforzaría el estado de derecho, la democracia, la paz y el desarrollo en general, lo cual redundaría en beneficio de todas las sociedades.

B. Presentación del documento preparatorio de la Presidenta

62. La Presidenta del Grupo de Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban recordó que la Asamblea General, en su resolución 76/226, había pedido al Grupo de Trabajo que dedicara por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes. A raíz de esa resolución, y a fin de facilitar los debates, la Presidenta había elaborado un documento preparatorio. El documento que se presentaba era el resultado de un examen sistemático de las normas internacionales en vigor en materia de derechos humanos y de las contribuciones de diversas partes interesadas. En él se proponían medidas concretas para combatir la discriminación racial contra los afrodescendientes y se detallaban sus derechos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos. El documento abordaba manifestaciones tanto antiguas como contemporáneas del racismo que afectaban especialmente a las personas afrodescendientes.

63. Las delegaciones aceptaron la propuesta de la Presidenta de hacer una primera lectura del documento preparatorio y de mantener un debate inicial sobre la base de este. Los resultados acordados se incluirían en el informe del período de sesiones (véase el anexo I), aunque ello no implicaba que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban no pudiera volver a tratar esos párrafos y proponer nuevos cambios en su 21^{er} período de sesiones.

64. El representante de la Argentina, hablando también en nombre del Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, México, Panamá y el Perú, señaló que el grupo de Estados en cuyo nombre hablaba apoyaba plenamente los esfuerzos del Grupo de Trabajo por elaborar un proyecto de declaración. Aunque no habían adoptado todavía una posición general sobre el texto, y sin prejuzgar o pronunciarse sobre el contenido, esos Estados habían acordado un mensaje claro a favor de la necesidad de la declaración sobre los derechos de los afrodescendientes, como instrumento para complementar la labor de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

65. El representante de Colombia saludó la iniciativa de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los afrodescendientes, tanto en su dimensión individual como colectiva. La declaración debería incluir referencias al acceso a la justicia, la memoria colectiva y el vínculo con los territorios. También debería disponer medidas de reparación adecuadas a la realidad que enfrentaban los afrodescendientes, para lo cual se necesitaban datos históricos. Era importante adoptar un enfoque interseccional para combatir la violencia y la discriminación que sufrían las mujeres afrodescendientes.

66. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que su país estaba firmemente decidido a promover la justicia y la igualdad raciales y los derechos de los afrodescendientes. También estaba decidido a dismantelar los vestigios profundamente arraigados del racismo sistémico, incluidos los residuos institucionales de la esclavitud transatlántica y los efectos del colonialismo, a fin de lograr la justicia y la igualdad raciales para los afrodescendientes.

67. La representante del Brasil celebró que el principal objetivo de la declaración fuera desarrollar las capacidades jurídicas, políticas e institucionales necesarias para combatir el racismo y promover los derechos humanos de las personas afrodescendientes. El texto debería incluir medidas destinadas a reforzar la capacidad de los Estados para combatir el racismo y promover la igualdad, así como a consolidar el marco jurídico internacional. La declaración debería estar encaminada a garantizar los derechos fundamentales, así como el acceso equitativo a los bienes y servicios públicos y la igualdad de oportunidades. También debería reconocer las causas profundas del racismo en la historia del colonialismo y la vulnerabilidad social de los afrodescendientes. Asimismo, debería indicar que los afrodescendientes eran libres e iguales a todos los demás pueblos y no debían ser objeto de discriminación ni prejuicios, en particular si estos estaban fundados en su origen o identidad. La declaración debería tener por objeto profundizar y reforzar las normas internacionales existentes en materia de derechos humanos.

68. El representante de la República Bolivariana de Venezuela agradeció a la Presidenta del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban su orientación. Señaló que la declaración debía contar con el consenso de todos y abordar temas como la igualdad racial, la recopilación de datos desglosados y la reparación.

69. El representante de Sudáfrica acogió con satisfacción el documento preparatorio de la Presidenta, en particular la inclusión de la cuestión de las reparaciones en el proyecto de declaración, aunque recordó que algunos antiguos Estados coloniales se habían opuesto a tratar esta cuestión.

70. La representante de la Unión Europea observó la dificultad de lograr un consenso sobre algunas cuestiones en el seno de la Unión Europea debido a la existencia de posiciones divergentes entre sus Estados miembros, en particular en lo referente a las reparaciones, principalmente porque habían tenido trayectorias históricas distintas. Recordó que, en el 51^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Unión Europea había reconocido la importancia de debatir y tratar la cuestión del colonialismo, y que combatir el racismo también implicaba reconocer y hacer frente a las transgresiones del pasado. La Unión Europea había reconocido asimismo que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, eran tragedias de la historia y que era necesario mantener un debate constructivo al respecto para lidiar con las injusticias del pasado. La oradora destacó la importancia de reflexionar atentamente sobre el lenguaje utilizado. Señaló algunos principios horizontales que eran especialmente importantes desde la perspectiva de la Unión Europea: a) el principio de la universalidad de los derechos humanos, que debía quedar reflejado en cualquier instrumento de las Naciones Unidas; b) la importancia de que la declaración estuviera en la misma línea que la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la necesidad de coordinación entre los textos jurídicos; y c) la necesidad de garantizar la inclusividad del proceso y el consenso.

71. El representante de los Estados Unidos subrayó el continuo apoyo de su país al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos para combatir el racismo. Agradeció los esfuerzos realizados para ajustar el proyecto de declaración a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el acuerdo multilateral más importante en la materia. La esclavitud transatlántica eran un sistema mundial complejo, y el diálogo sobre las reparaciones y la justicia reparadora tenía un componente mundial que debía abordarse de forma constructiva. El Gobierno de Joseph Biden-Kamala Harris apoyaba que se estudiara la cuestión de las reparaciones en el contexto del legado de la esclavitud en los Estados Unidos. Esta cuestión podía abordarse de distintas maneras, según el contexto de cada país.

72. Los representantes del Iraq e Irán (República Islámica del) destacaron la importancia de mantener el texto del proyecto de declaración en adecuación con el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos actuales. Expresaron reservas a las referencias a las “formas interseccionales de discriminación”, alegando que esa redacción no gozaba de consenso y, en su lugar, propusieron reemplazarla por “múltiples formas de discriminación basadas en otros factores conexos”.

73. La representante de China pidió que se dejara constancia de la reserva de China a la expresión “derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible”, ya que todavía no era una fórmula de consenso.

74. El representante del Iraq pidió que se añadiera la reserva del Iraq sobre “la violencia sexual y de género”. Recordó que la declaración debía ser compatible con las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos y que el concepto de violencia sexual y de género no gozaba de consenso a nivel internacional. El representante de la República Islámica del Irán apoyó la reserva formulada por el Iraq en relación con la expresión “violencia de género”.

75. Las representantes de Costa Rica, Panamá y la Unión Europea pidieron que se añadiera una reserva a las referencias a los derechos colectivos, aduciendo que debían recibir comentarios de sus capitales y grupos regionales respectivos. También en relación con los derechos colectivos, el representante de los Estados Unidos añadió que el proyecto daba un carácter colectivo a los derechos humanos y afirmaba que los afrodescendientes tenían

derechos colectivos similares a los de los pueblos indígenas. Sin embargo, salvo contadas excepciones, los derechos humanos se consideraban derechos individuales, y no colectivos.

76. La representante de la Unión Europea observó además que la Declaración y el Programa de Acción de Durban no reconocían los derechos colectivos, mientras que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales contenían una referencia a la dimensión colectiva de los derechos. Ese aspecto importante merecía ser estudiado más detalladamente a nivel nacional.

77. El representante de los Estados Unidos añadió que los Estados Unidos tenían entendido que la declaración no sería vinculante y no pretendía crear obligaciones adicionales en virtud del derecho internacional. Añadió que varios países, entre ellos los Estados Unidos, seguían teniendo dudas acerca de algunos aspectos concretos de la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001, la Conferencia de Examen de Durban de 2009 y la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

78. La representante de la Unión Europea, en relación con el término “afrofobia”, señaló que en el marco legislativo de la Unión Europea se empleaba la expresión “racismo contra los negros” en vez de “afrofobia”, por lo que pedía que se dejara constancia de su reserva a ese respecto.

79. La representante de la Federación de Rusia afirmó que el texto debía ser meticulosamente retocado y debatido con la capital, por lo que, en ese momento, no podía afirmar la posición del Estado sobre la totalidad del texto del proyecto de declaración.

80. El representante de una ONG señaló que la declaración debía reafirmar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, acogió con satisfacción el reconocimiento del término “afrofobia” en el proyecto de declaración y observó que el Gobierno de Suecia había aprobado un programa que abordaba la “afrofobia”.

81. La representante de una ONG señaló la importancia de escuchar a los afrodescendientes en la Unión Europea. Destacó que era necesario trabajar colectivamente para desacreditar la demonización de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y reafirmó su pertinencia para la elaboración del proyecto de declaración.

C. Examen de los elementos de la futura declaración

82. Tras los debates iniciales, el Grupo de Trabajo examinó los elementos que figuran en el anexo I del presente informe como elementos de la futura declaración las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, de conformidad con la resolución 76/226 de la Asamblea General.

83. El Grupo de Trabajo decidió que los debates sobre el proyecto de declaración eran un proceso en curso que proseguiría durante su 21^{er} período de sesiones, en octubre de 2023.

84. El Grupo de Trabajo invitó a la Presidenta a revisar su documento preparatorio teniendo en cuenta la terminología existente en materia de derechos humanos y le pidió que distribuyera el texto revisado en abril de 2023.

Anexo I

Elementos del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes

Título

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes

Preámbulo

Reafirmando nuestra determinación de defender los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa,

Afirmando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales del derecho internacional,

Reafirmando los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, discapacidad, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Convencidos de la importancia fundamental de la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como de su ratificación universal y del pleno cumplimiento por los Estados de las obligaciones que de ella dimanar como principal instrumento internacional para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando la resolución 75/314 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió establecer el Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes,

Acogiendo con beneplácito el papel positivo que han desempeñado las Naciones Unidas, los sistemas regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil para promover el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes,

Haciendo notar con aprecio la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre cuyos objetivos figuran alentar a los Estados a garantizar que se escuchen las voces de las personas africanas y afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo y que se atiendan sus preocupaciones, y reconocer y mirar de frente a los legados de esclavitud y colonialismo, entre otras cosas mediante la rendición de cuentas y la reparación,

Reconociendo el papel histórico desempeñado por los afrodescendientes en la afirmación y promoción de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y

derechos, y gozan de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, entre otras cosas mediante los movimientos abolicionistas, descolonizadores y de derechos humanos y civiles,

Reconociendo las importantes contribuciones económicas, sociales, culturales, políticas y científicas de los afrodescendientes a la sociedad, y alentando a los Estados a que reconozcan dichas contribuciones,

Reconociendo y lamentando profundamente los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres y mujeres de todas las edades como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el genocidio y pasadas tragedias,

Reconociendo que el colonialismo ha llevado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que los africanos y los afrodescendientes fueron víctimas del colonialismo y continúan siéndolo de sus consecuencias duraderas; y reconociendo que los sufrimientos causados por el colonialismo, dondequiera y cuandoquiera que ocurrieron, deben ser condenados y ha de impedirse que ocurran de nuevo,

Preocupados por el ritmo al que avanza y progresa la justicia reparadora y la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contra los afrodescendientes; e instando a la comunidad internacional a que tome medidas, asuma responsabilidades y ofrezca reparación en relación con las violaciones de los derechos humanos de los afrodescendientes en todo el mundo,

Expresando profunda preocupación por la persistencia de las estructuras y prácticas sociales, económicas, políticas y jurídicas concebidas y configuradas por la esclavitud, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas de discriminación racial, y reconociendo que deben ser objeto de una transformación, ya que sus efectos contribuyen a las desigualdades sociales y económicas y a las injusticias medioambientales en muchas partes del mundo de hoy,

Tomando en consideración que la situación de los afrodescendientes varía de región en región y de país a país, y que los afrodescendientes con frecuencia sufren racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que son los principales impedimentos históricos para hacer efectivos sus derechos humanos,

Convencidos de que los afrodescendientes sufren formas múltiples, agravadas e interseccionales de discriminación por otros motivos conexas, como el sexo, la edad, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen social, la discapacidad, el patrimonio, el nacimiento u otra condición,

Conscientes de la necesidad de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, también para los afrodescendientes, y de la necesidad de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, de un modo que responda a sus propias aspiraciones, necesidades e intereses,

Decididos a promover el multilateralismo, y pidiendo solidaridad y una mayor colaboración dentro de los Estados y entre estos, así como con otras partes interesadas, en la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contra los afrodescendientes,

Convencidos de que la presente Declaración aportará medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la marginación y otras formas conexas de intolerancia contra los afrodescendientes, en el contexto de sus culturas específicas y sus identidades distintivas, y contribuirá a la promoción de la igualdad y la justicia raciales para los afrodescendientes, reforzando el estado de derecho, la democracia, la paz y el desarrollo de todas las sociedades,

Artículo 1

Personas afrodescendientes

La presente Declaración se aplica a todas las personas que se identifican como afrodescendientes. En el caso de las personas, poblaciones y comunidades afrodescendientes, la autoidentificación deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los sujetos de los derechos que se reconocen en la presente Declaración.

Artículo 2

Igualdad y no discriminación

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, discapacidad, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. No se considerarán discriminatorias en virtud de la presente Declaración las medidas especiales que se tomen, cuando proceda, para hacer frente a las disparidades estructurales y las desigualdades *de facto* que afectan a los derechos de los afrodescendientes.

Artículo 3

Derecho a vivir una vida libre de racismo y discriminación racial

1. Los afrodescendientes tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de racismo, discriminación racial, xenofobia u otras formas conexas de intolerancia en el ejercicio de sus derechos, en todas las esferas de la vida, pública o privada, en línea o fuera de línea.

2. A este fin, los Estados adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Remediar y reparar los legados y repercusiones del colonialismo y la esclavitud;

b) Prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia con miras a promover la igualdad y la justicia sociales, prestando especial atención a las múltiples formas de discriminación y violencia racista, así como al perfilado racial, los estereotipos raciales y el sesgo algorítmico;

c) Velar, conjuntamente con las personas afrodescendientes, por que las mujeres y las niñas afrodescendientes gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 4

Obligaciones de los Estados de promover una igualdad plena y efectiva y de prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia y violencia

1. Los Estados aplicarán plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban como principales instrumentos y orientaciones internacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que enfrentan las personas afrodescendientes, ejecutarán el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y estudiarán la posibilidad de aplicar la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales presentada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. Los Estados tomarán medidas concretas para garantizar el disfrute de todos los derechos de los afrodescendientes en condiciones de plena igualdad, *de iure* y *de facto*, entre ellas las siguientes:

a) Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;

b) Estudiar la posibilidad de retirar, sin demora, sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otras reservas que sean incompatibles con el objeto y el fin de la Convención;

c) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, si es que no lo han hecho antes;

d) Llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional con el fin de identificar, modificar y abolir disposiciones, para combatir eficazmente la discriminación directa o indirecta;

e) Aprobar leyes contra la discriminación o reforzar las leyes vigentes a fin de ampliarlas, y velar por su aplicación efectiva;

f) Proporcionar una protección eficaz a los afrodescendientes y revisar y derogar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en los afrodescendientes que enfrentan formas múltiples, agravadas o interseccionales de discriminación;

g) Promover la aplicación efectiva de los marcos jurídicos nacionales e internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de violencia e intolerancia, incluidas medidas para remediar y reparar las consecuencias duraderas del colonialismo, la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos;

h) Aprobar, reforzar y aplicar políticas orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que estén dirigidos a garantizar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes;

i) Adoptar medidas especiales, como políticas de acción afirmativa, cuando proceda, para aliviar y corregir las desigualdades y desventajas estructurales en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegiéndolos de la discriminación y superando las disparidades estructurales persistentes y las desigualdades *de facto* resultantes de circunstancias históricas;

j) Elaborar y aplicar planes de acción nacional para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos;

k) Establecer mecanismos o instituciones nacionales con miras a formular, seguir de cerca y aplicar políticas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad racial, con la participación de representantes de las personas afrodescendientes, o fortalecer los ya establecidos;

l) Establecer, según proceda, instituciones nacionales independientes de derechos humanos, con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), o mecanismos similares en los que participe la sociedad civil, o reforzar los ya establecidos, y dotarlos de recursos financieros suficientes, competencias y capacidad para la protección, promoción y vigilancia en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas conexas de intolerancia.

Artículo 5

Prevenir y combatir el racismo y el discurso de odio

1. Los Estados elaborarán estrategias integrales para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tomando todas las medidas necesarias para prevenir y

combatir la difusión de mensajes racistas y mensajes que promuevan la discriminación racial, la xenofobia o toda forma de intolerancia y discriminación.

2. Los Estados crearán y aplicarán marcos jurídicos que permitan enjuiciar a los responsables de la incitación al odio o delitos de odio, así como de la difusión de material racista, entre otras cosas por medio de las nuevas tecnologías de la información y los medios sociales.

3. Los Estados adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluidas, según proceda, medidas jurídicas para combatir todos los actos de racismo, en particular la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación al odio racial, o la violencia, así como las actividades de propaganda racista y la participación en organizaciones racistas.

4. Los Estados abordarán las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, entre ellas las derivadas del uso de herramientas de automatización, la inteligencia artificial y la tecnología de la información —incluido el sesgo algorítmico—, a fin de prevenir y combatir el perfilado racial.

5. Los Estados adoptarán medidas apropiadas para garantizar la igualdad y asequibilidad del acceso y la utilización de Internet como foro internacional e igualitario, y promoverán la participación y presencia de los distintos sectores de la sociedad en las organizaciones de medios de comunicación.

Artículo 6

Promoción, reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes

1. Los Estados promoverán un mayor conocimiento, reconocimiento y respeto de las contribuciones históricas de los afrodescendientes al crecimiento y al desarrollo de la economía mundial; sus contribuciones históricas a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de los recursos genéticos; y la contribución de sus conocimientos e idiomas tradicionales al conocimiento científico.

2. Los Estados reconocerán el patrimonio y la historia nacionales e internacionales de los afrodescendientes, así como sus contribuciones culturales y de otra índole a la sociedad. También darán a conocer la historia, el patrimonio y las contribuciones culturales y de otra índole de los afrodescendientes a la sociedad y tomarán medidas educativas al respecto.

3. Los Estados aprobarán y ejecutarán programas integrales para reconocer, difundir y promover el conocimiento sobre la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes, incluidos, entre otros, programas de investigación y educación, con miras a restablecer la dignidad de los afrodescendientes.

Artículo 7

Sistemas de educación

1. Los Estados garantizarán el acceso a la educación y promoverán el acceso a las nuevas tecnologías de modo que los africanos y los afrodescendientes, en particular las mujeres y los niños, dispongan de suficientes recursos para la educación, el desarrollo tecnológico y el aprendizaje a distancia en las comunidades locales. Se insta también a los Estados a que hagan lo necesario para que en los programas de estudios se incluya la enseñanza cabal y exacta de la historia y la contribución de los africanos y los afrodescendientes.

2. Los Estados se comprometerán a garantizar el acceso de todos los niños y niñas a la enseñanza primaria gratuita y el acceso de los adultos al aprendizaje y la enseñanza permanentes, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo.

3. Los Estados garantizarán a todos la igualdad de acceso a la enseñanza en la legislación y en la práctica, y se abstendrán de adoptar medidas jurídicas o de otro tipo que contribuyan a imponer cualquier forma de segregación racial en el acceso a las instituciones docentes.

4. Los Estados tomarán medidas apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a la educación superior a los estudiantes afrodescendientes mediante, entre otras cosas, medidas de acción afirmativa, programas de mentoría y programas universitarios que reflejen sus necesidades e intereses, prestando especial atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad afrodescendientes.

Artículo 8

Reunión, análisis y utilización de datos

Los Estados reunirán, compilarán, analizarán, difundirán y publicarán datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local, y tomarán todas las demás medidas necesarias a ese respecto para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes, teniendo en cuenta que:

a) Esos datos estadísticos deberían desglosarse con arreglo a la legislación nacional. Toda esta información se reunirá, según proceda, con el consentimiento explícito de las personas, teniendo en cuenta la forma en que se definan a sí mismas y de conformidad con las normas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones sobre protección de datos y las garantías de protección de la intimidad. Esta información no deberá utilizarse indebidamente;

b) Los datos estadísticos y la información deberían reunirse con el objetivo de vigilar la situación de los afrodescendientes y de desarrollar y evaluar leyes, políticas, prácticas y otras medidas encaminadas a prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como con el fin de determinar si algunas medidas tienen un impacto involuntario desigual sobre los grupos o personas que sufren discriminación racial. Con ese fin, se recomienda elaborar estrategias voluntarias, consensuales y participatorias en el proceso de reunión, elaboración y utilización de la información;

c) La información debería reflejar los indicadores económicos y sociales relacionados con los afrodescendientes tales como, cuando resulte apropiado, la salud y la situación de salud, la mortalidad infantil y materna, la esperanza de vida, la tasa de alfabetización, la educación, el empleo, la vivienda, la propiedad de la tierra, los servicios de salud mental y física, el agua, el saneamiento, la energía y los servicios de comunicaciones, la pobreza y el ingreso disponible medio, a fin de facilitar la elaboración de políticas de desarrollo social y económico con miras a reducir las disparidades existentes en las condiciones sociales y económicas.

Anexo II

Lista de participantes

Estados Miembros

Argelia, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Panamá, Perú, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Togo, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Organizaciones intergubernamentales y órganos y organismos de las Naciones Unidas

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Organización de Cooperación Islámica

Unión Europea

Organizaciones no gubernamentales

Alliance Defending Freedom

Association PANAFRICA

Coalición Internacional del Hábitat

Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales

Comité Mundial de Consulta de los Amigos

Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme

Fundación Cepaim, Acción Integral con Migrantes

Genève pour les Droits de l'Homme – Formation Internationale

International Association for Religious Freedom

International Human Rights Council

International-Lawyers.org

Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas

Samuel DeWitt Proctor Conference

Tiye International

Youth against Racism